

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Consejera, por la que se sustituye a un consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 de la citada Ley, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma.

Según dispone la letra g) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por cambio de representatividad de algún sector.

Dicho cambio de representatividad se acuerda por Resolución del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con la letra f) del artículo 7 de la Ley 8/2001, de 14 de junio y la letra f) del artículo 5 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la

Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

RESUELVO:

Primero. Cesar a D. Antonio Pérez Calero (ANPE), como Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as.

Segundo. Nombrar D. Alfredo Aranda Platero (PIDE), como Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se procede al nombramiento de vocal del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Producida vacante en el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento regulador.

A propuesta de la Consejería de Presidencia, y de conformidad con la misma,

RESUELVO:

Nombrar vocal del Jurado Autonómico de Valoraciones al Letrado del Gabinete Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura don José Ángel Rodríguez Jiménez, que pasa a ocupar el puesto dejado vacante por el Letrado don Javier Gaspar Nieto.